



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01017484- -NEU-DESP#MPI - ANR ASOCIACIÓN COOPERADORA REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN (ACRENOP) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01017484- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8430-000680/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece el 15 de octubre como el “Día de la Mujer Rural”, con el objetivo de reconocer la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

Que durante el año 2022, bajo el lema “Mujeres rurales - hacedoras del desarrollo sustentable”, se llevaron adelante diferentes actividades con el objetivo de concientizar y visibilizar el rol fundamental de las mujeres rurales respecto de la sustentabilidad ambiental, económica, social y organizacional, culminando en el 5° Encuentro Provincial de Mujeres Rurales, llevado a cabo en el Auditorio de Casa de Gobierno, con una participación de más de doscientas (200) productoras y emprendedoras de todos los puntos de la Provincia;

Que dicho evento fue sumamente exitoso debido a la intervención y trabajo colaborativo de diversos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, Gobiernos Locales; Poder Legislativo y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que para el año 2023, se trabajarán diversas actividades a desarrollar en el marco de las acciones con perspectiva de género focalizadas en el ámbito rural que finalizarán con la 6° Edición de Mujeres Rurales de la Provincia del Neuquén, con los ejes: “Innovación, tecnología y agregado de valor”;

Que la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), cuenta con una trayectoria en la gestión y ejecución de tareas en forma conjunta con el Ministerio de Producción e Industria;

Que a los fines de instrumentar actividades en el marco de la 6° Edición de Mujeres Rurales de la Provincia del Neuquén, es necesario realizar un aporte económico a favor de Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP);

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de contralor de la

Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), C.U.I.T. N° 30-70823498-9, por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), destinados al desarrollo de las actividades en el marco de la 6° Edición de Mujeres Rurales de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), que como documento **IF-2023-01304755-NEU-DESP#MPI** forma parte del presente y **FACÚLTASE** a la Subsecretaria de Producción a suscribir dicho Convenio en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

PRG 033: DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	01	07	770	1111	0000	\$ 5.000.000,00

ASOCIACIÓN COOPERADORA REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN - ACRENOP

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE**, la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.